



**PN-248/23**

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO PARA LA ORDENACIÓN DEL SISTEMA DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD DE ARAGÓN**

El artículo 71.55.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia exclusiva en materia de sanidad y salud pública, con potestad legislativa, potestad reglamentaria, función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los Artículos 140 y 149.1 de la Constitución. Correspondiendo al Estado, la competencia exclusiva para establecer las bases y coordinación general de la sanidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.16.ª de la Constitución Española.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18.14 que las Administraciones Públicas competentes desarrollarán, entre otras, actuaciones de mejora y adecuación de las necesidades de formación del personal al servicio de la organización sanitaria y, en su artículo 104, establece que toda la estructura asistencial del sistema sanitario debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en la sección 1ª del capítulo III, establece la colaboración de las Administraciones Públicas en la planificación y formación de recursos humanos del Sistema Nacional de Salud, valora la cooperación de las Comunidades Autónomas con la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud en el análisis de las necesidades formativas del personal sanitario y, en lo referente a la formación sanitaria especializada, la función de asesoramiento del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud respecto a los criterios básicos de acreditación de centros y servicios para la docencia de postgrado y para la evaluación de la competencia.

Por su parte, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, regula los aspectos básicos de las profesiones sanitarias tituladas en lo que se refiere a su ejercicio por cuenta propia o ajena, a la estructura general de la formación de los profesionales, al desarrollo profesional de éstos y a su participación en la planificación y or-



denación de las profesiones sanitarias. A lo largo de sus preceptos, esta ley regula la formación de los profesionales sanitarios y dentro de ella, en el Capítulo III del Título II, artículos 15 a 32, la formación especializada en ciencias de la salud.

En desarrollo de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, regula aspectos básicos y fundamentales en el sistema de formación sanitaria especializada como los referidos a la figura del tutor, a las unidades docentes, a las comisiones de docencia o a los aspectos pormenorizados de los procedimientos de evaluación.

Entre otras cuestiones reguladas en este Real Decreto, están las relativas a las características de dichos títulos, la definición y acreditación de las Unidades Docentes, órganos docentes de carácter colegiado, (comisiones de docencia) y de carácter unipersonal, (tutores), y a los sistemas de evaluación de la formación. Determinando su artículo 12 que las Comunidades Autónomas, regularán procedimientos de evaluación para su acreditación y reacreditación periódica, con sujeción a lo previsto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, así como la regulación de los sistemas de reconocimiento específico de la acción tutorial en sus respectivos servicios de salud.

Por su parte, en desarrollo del Real Decreto 183/2008, por Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero, se publicó el acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las Comisiones de Docencia, a la figura del Jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento de tutor.

En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su artículo 62, establece que el Sistema de Salud de Aragón deberá colaborar con la docencia pregraduada, postgraduada y continuada a los colectivos de profesionales de la Comunidad Autónoma.

A su vez, se aprobó la ORDEN de 15 de abril de 2010, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se establece el procedimiento de acreditación y nombramiento de tutores de formación especializada en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y se regula el reconocimiento de la función de tutoría en los centros del Sistema de Salud de Aragón.



Así mismo, la ORDEN de 15 de abril de 2010, de la Consejera de Salud y Consumo, determina la dependencia funcional, composición y funciones de las comisiones de docencia y regula el procedimiento de designación de los jefes de estudio, en los centros y unidades acreditados para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud del Sistema de Salud de Aragón.

Con anterioridad, en el año 2005, por medio de Orden de 24 de mayo de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, se creó y reguló la Comisión de Formación Sanitaria Especializada en Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, como órgano colegiado de carácter asesor del Departamento que tiene por finalidad informar y asesorar al Departamento en la estrategia de gestión y planificación de la formación sanitaria especializada en ciencias de la salud.

En 2007, se aprobó la ORDEN de 11 de mayo de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula y desarrolla el Programa de Formación en Competencias Comunes para Médicos Internos Residentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el objeto de regular y garantizar el desarrollo de un programa de formación en competencias comunes en la formación de médicos especialistas por el sistema de residencia, médicos internos residentes, en los centros sanitarios y unidades docentes del Sistema de Salud de Aragón acreditados para la formación especializada en ciencias de la salud.

En el año 2022 se publicó el Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, por el que se regulan la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, el procedimiento y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud.

En la Disposición final segunda del Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, se modifican determinados preceptos del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero. En virtud de dichas modificaciones, resulta necesaria la adaptación del desarrollo normativo a nivel de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que este proyecto normativo va a centrar su objeto en regular la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, suponiendo un avance en cuanto a la integración y sistematización en un único instrumento normativo del conjunto de los elementos que conforman el modelo de formación de



profesionales especialistas en Ciencias de la Salud, prestando especial atención a la tarea docente que, en particular, desarrollan las personas que ejercen la tutoría del personal en formación.

En virtud de todo ello, conforme a lo previsto en el Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, y al amparo de lo previsto en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón,

**DISPONGO:**

**Primero.-** Acordar el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto para la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada para la formación de especialistas en ciencias de la salud de Aragón.

**Segundo.-** Encomendar la elaboración del proyecto normativo a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, sin perjuicio de la coordinación, supervisión e impulso por parte de la Secretaría General Técnica.

**Tercero.-** La elaboración de la citada disposición general deberá ajustarse al procedimiento establecido en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón y a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE SANIDAD

Sira Repollés Lasheras